



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.
 En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
 particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.
 MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 8.
 En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
 Un número suelto..... EN REEA I.

PRECIOS DE SUSCRICION.
 En provincias....Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
 particulares..... 9 Rs. franco de porte.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

A fin de que los profesores de medicina de esta Capital y sus estramuros puedan hacer uso de carruaje en los días de Jueves y Viernes Santo próximos, en caso de que para el ejercicio de su facultad tuvieran que transitar de un punto á otro, ha dispuesto el Escmo. Sr. Gobernador Superior Político se reproduzca en la *Gaceta de Manila* y se observe para el presente año, el decreto de 4 de Abril de 1857, cuyo contesto es el siguiente:

Manila 4 de Abril de 1857.—En vista de la instancia de los facultativos D. Juan Foulerton, don Cayetano Fullá y D. Federico Vidal, pidiendo autorización á este Superior Gobierno para poder usar carruaje los días de Jueves y Viernes Santo, en los casos de grave enfermedad en que sean llamados por los pacientes, y estos se hallen á largas distancias; considerando que la piadosa práctica de no usar carruajes en los mencionados días, está sujeta, como el ejercicio de todas las virtudes, á las reglas de la discrecion y de la prudencia, que no pueden consentir se lleve aquella al extremo de privar de la asistencia necesaria á la humanidad doliente, y con presencia de lo manifestado por el Escmo. é Illmo. Sr. Arzobispo Metropolitano: vengo en decretar lo siguiente:

- 1.º Dentro de murallas, no podrán los facultativos usar carruaje.
- 2.º Los médicos que, viviendo fuera, fuesen llamados para dentro de muros, entrarán por puerta del Parian, dejando el carruaje entre esta y el puente grande donde no incomode al público.
- 3.º Por este Superior Gobierno se expedirá el competente permiso á cada facultativo, para que pueda hacer uso de carruaje en los dos citados días.
- 4.º Queda á la discrecion y prudencia del médico el graduar la distancia á casa del enfermo y la temperatura de las horas en que sea llamado, así como calificar la gravedad y urgencia del caso.

Manila 22 de Marzo de 1861.—*J. Luis de Baura.*

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

[Orden general del Ejército del 24 de Marzo de 1861.]

Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 28 de Diciembre úl-

timo, ha sido comunicada al Escmo. Sr. Capitan General de estas Islas la Real orden circular siguiente:

Escmo. Sr.—Con objeto de que tenga cumplido efecto lo prevenido en el artículo 2.º de la circular de 5 de Agosto último, relativa á las divisas de las graduaciones militares, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que en todas las armas é institutos del Ejército los Brigadieres, con mando de Regimiento, no usen en el morrion-ros, chaco, sombrero ó gorra otro distintivo que los tres galones correspondientes al empleo de Coronel que se hallan desempeñando. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefé de E. M., José Ferrater.

Orden de la Plaza del 24 al 25 de Marzo de 1861.

Gefes de día.—*Dentro de la Plaza.* El primer Comandante Don Carlos Cajigas.—*Para San Gabriel.* El Comandante D. Alejandro Blont y Frandelles.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8. *Visita de provisiones y Hospital,* primer Escuadron, *Vigilancia de compra,* núm. 1. *Sargento para el paso de los enfermos,* núm. 5.

De orden de S. E.—El Teniente coronel, Sargento mayor, *José Carvajal.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849:

- Chan-Bunco, núm. 4114: Qui-Sianco, núm. 3335: Chua-Chiatco, núm. 8004: Pe-Choco, núm. 15,190: Dy-Suco, núm. 979: Tan-Chongco, núm. 9785: Tioung-Ate, núm. 505: Chua-Tioco, núm. 12,311.

Manila 21 de Marzo de 1861.—*Baura.*

Direccion de la Administracion Local.

Manila 23 de Marzo de 1861.—El Alcalde mayor cesante de la provincia de Camarines Sur, D. Rafael Calvo de Castro, residente hoy en esta Capital, se presentará en la Direccion de mi cargo para un asunto del servicio.—*Francisco de Iriarte.*

Secretaria de la Comandancia general de Marina del APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en el Arsenal de Cavite los exámenes de patrones de Cabotaje en los días 3 y 4 del entrante Abril, se inserta en la *Gaceta de Manila* para conocimiento de los aspirantes á dichas plazas.

Manila 21 de Marzo de 1861.—*Siro Fernandez.*

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general el 22 del próximo Abril, de once á una de

la mañana, para contratar las obras de reparacion de la casa-cuartel de la fuerza de este cuerpo, destinada en el pueblo de Angat, de la provincia de Bulacán, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia subalterna de bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el día y hora señalados, y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 16 de Marzo de 1861.—*F. Enriquez.*

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Se anuncia al público que el día 15 de abril próximo, á las doce de su mañana, y ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de composicion del Ponton de limpia de este rio de Pasig, y la construccion de cuatro ganguiles de la cabida de 90 toneladas cada uno, bajo el tipo en progresion descendente de veinte y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos ochenta y siete céntimos, que suman en junto los presupuestos de obras de reparacion y los de construccion de ganguiles, todo con sujecion á los pliegos de condiciones, relaciones y presupuestos que en los mismos pliegos se espresan y que se insertan á continuacion; cuyos pliegos originales, relaciones y presupuestos, así como el plano de ganguiles se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Escribania de Hacienda.

Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 13 de marzo de 1861.—*Mariano Saló.*

INGENIEROS DE LA ARMADA, COMANDANCIA APOSTADERO DE FILIPINAS.

Articulos que deben comprenderse en la relacion del pliego de condiciones para la subasta de las obras del Ponton de limpia y construccion de cuatro ganguiles de su servicio.

- 1.º Las obras que se han de ejecutar son las que se espresan en la unica relacion y cuatro ganguiles de la cabida de 90 toneladas, segun se marca en el plano y modelo aprobado.
- 2.º La direccion facultativa de la obra pertenece á la Junta de Comercio por medio del Ingeniero de Marina ó persona facultativa que designe, á quien el contratista atenderá en todas las disposiciones facultativas que en el curso de la obra adopte.
- 3.º Las obras empezarán á los ocho dias despues de aquel en que se notifique al rematante la aprobacion del contrato.
- 4.º El Director de la obra reconocerá los materiales que deban emplearse tanto en su calidad como dimensiones, desechando aquellos que no merezcan su aprobacion y que el contratista retirará de la obra el mismo día, sin que tenga derecho á ninguna reclamacion por no hallarse conforme.
- 5.º El contratista estará obligado á admitir todas las innovaciones que se crean convenientes en el curso de la obra, que sea porque aparezcan nuevos daños en la draga, ú otros, cuyas variaciones se le compensarán con arreglo

á los tipos del presupuesto en la proporcion que le correspondan.

6.º Las obras de la draga quedarán terminadas en cuarenta y cinco días laborables, y los ganguiles, dos á los sesenta, y otros dos á los noventa, á contar del en que se le notifique al contratista la aprobacion de su remate.

7.º Los días en que por circunstancias ajenas de la voluntad del contratista no se pueda trabajar, lo hará constar á la Junta por medio de certificación del Ingeniero de la obra, á fin de que esta tenga exacto conocimiento del día en que las obras deben terminarse.

8.º El pago de las obras de la draga se hará al terminarse esta, y la de los ganguiles en dos plazos; el uno al terminarse y hacer entrega de los dos primeros, y el otro al entregar los dos últimos.

9.º Tanto las obras de draga como de ganguiles se darán por terminadas, previo reconocimiento verificado por la Junta de Comercio ó persona que la represente, el Sr. Capitan del Puerto y el ingeniero de la obra, en el cual se tendrán presentes el plano modelo, pliego de condiciones y presupuestos que han servido para el remate, los que estenderán y firmarán un acta de lo que de él resultase; y caso de haberse llenado todas las condiciones, se harán al contratista los abonos que se espresa en el artículo anterior.

Arsenal de Cavite 25 de noviembre de 1860. — Por ausencia del Comandante. — Manuel González Bongo. — Es copia. — M. Saló.

Pliego de condiciones administrativas que forma la Contaduría general de Ejército y Hacienda, con arreglo á la instrucción aprobada por S. M. en Real orden de 25 de agosto de 1858, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general en su decreto de 18 de enero próximo pasado, para contratar en pública subasta las obras de composicion del Ponton de limpia de este rio y las de construcción de cuatro ganguiles de la cabida de 90 toneladas cada uno.

1.º Las obras que se han de ejecutar son las que se espresa en el encabezamiento, debiendo arreglarse las de composicion del Ponton de las que designa la relacion f. 46 de este expediente, y las de construcción de ganguiles al plano y modelo aprobado, sujetándose además el contratista en unas y otras al pliego de condiciones facultativas del f. 86, y de los presupuestos de f. 18 á 53.

2.º El tipo para abrir postura en cantidad descendente en la subasta de las obras en cuestion, és el de veinte y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos ochenta y siete céntimos, que suma en junto los dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos sesenta y tres céntimos calculados á f. 48 y 49 para la composicion del Ponton; y los diez y nueve mil ciento y once pesos y veinticuatro céntimos que importarán los materiales y jornales necesarios para la construcción de los cuatro ganguiles de que se ha hablado, á razon de los cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos ochenta y un céntimos en que cada uno está presupuestado desde f. 50 á 53.

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con entera sujecion al modelo que al final se inserta, no siendo admisibles los que se verifiquen de otro modo.

4.º Para tomar en la subasta se requiere como circunstancia de rigor presentar un documento que acredite haber depositado en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Tesoreria general de Hacienda pública, la cantidad de 1000 pesos. La cualidad de chino, mestizo, natural, ó extranjero domiciliado no escluye el derecho de licitar en esta subasta.

5.º La contrata se adjudicará al que ofrezca mayor rebaja en la cantidad señalada por tipo.

6.º Conforme se vayan presentando los pliegos que espresa la condicion 3.ª se les irá dando por el Sr. Presidente un número correlativo, desechando los que no vayan acompañados del documento de depósito de que habla la condicion 4.ª y exijiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego que presentó.

7.º Una vez presentados los pliegos de proposicion, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio, pero si algun interesado deseara verificarlo por quererse desentender de la proposicion que hizo, perderá la cantidad que depositó.

8.º Ninguna reclamacion ni observacion será admitida relativa al todo ó alguna parte del acto, sino ante la junta consultiva de Hacienda, despues de celebrado el remate, salvo en los casos que establece el art. 13 de la instrucción vigente.

9.º Recibidas las proposiciones en los términos que manifiesta la condicion 6.ª, el Sr. Presidente procederá á su apertura, á los diez minutos de presentados, sin que con posterioridad á este acto se deba admitir ninguna proposicion por mas beneficiosa que sea.

10. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones de las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquella, y se adjudicará el remate al que mejore mas su propuesta. Si no quisiera mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas beneficiosas que resultasen iguales y transcurriese el término que se hubiese fijado para esa licitacion verbal, la adjudicacion recaerá en favor de aquel de dichos autores cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. Finalizada y aprobada la subasta, se procederá á elevar á contrato público, presentando el rematante fianza de 3000 pesos en metálico, ó el compromiso en forma de la sociedad Filipina en que además se le obligue de mancomun é insólido al cumplimiento de cuanto estipuló el fiado por medio de escritura pública.

12. Desde el momento en que resulten llenados los requisitos que espresa la condicion que antecede, el licitador á cuyo favor quedó adjudicada la contrata, podrá retirar el documento de depósito que presentó. Las demas personas podrán retirar los suyos en el acto despues de adjudicado el servicio, prévia la oportuna reclamacion verbal de la Junta.

13. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura; las copias y testimonios que sea necesario sacar del expediente serán de cuenta del rematante, así bien que los demas que se deveaguen en la subasta de que se trata.

14. Segun la sesta de las condiciones facultativas del f. 86 de este expediente, las obras de la draga deberán quedar terminadas en 45 días laborables, y los ganguiles dos á los sesenta, y otros dos á los noventa, á contar dichos plazos desde el día en que se le notifique al contratista la aprobacion del remate á su favor. Si por su culpa se prolongase la terminacion de dichas obras, pagará por cada día que exceda de los plazos marcados, 15 pesos de multa, cuyo importe se rebajará del primer abono que se le haga inmediatamente despues de incurrir en esa pena.

15. Si el contratista además de los indicados tres plazos dejase transcurrir diez, doce y quince días respectivamente sin que tampoco entregase los buques de que se trata, se procederá á su conclusion por Administracion de cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso para esto de la indicada fianza, y si esta no basta se le embargarán bienes equivalentes á la diferencia que no se llegue á cubrir.

16. La cantidad en que se remate el servicio en cuestion se pagará en los términos que espresa la 8.ª condicion de las facultativas, previa la justificacion que establece la 9.ª de los mismos. Con el último abono se le hará tambien al contratista la devolucion de la suma que hubiese depositado en garantía de su compromiso ó se le cancelará la fianza que en su lugar hubiese prestado.

Manila 8 de febrero de 1861. — Francisco Malats. — Es copia, M. Saló.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. . . se obliga á hacer las obras de composicion del ponton de limpia de este rio y de construcción de cuatro ganguiles de la cabida de 90 toneladas cada uno, cuyas obras se espresan en los pliegos de condiciones facultativas y administrativas formados al efecto y publicados en la Gaceta de Manila, ofreciendo verificarlas con estricta sujecion á lo que en ellos se espresa por la cantidad de tantos pesos y céntimos.

Manila de de 1861.

(Firma del proponente.) 0

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo del Estado *Malespina*, que saldrá el lunes 25 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recojerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 22 de Marzo de 1861. — El Administrador general interino. — Francisco Martínez. 1

La barca holandesa *Peking* saldrá para Melbourne el 26 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 23 de Marzo de 1861. — El Administrador general interino, *Francisco Martínez.* 1

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- Números. Día 18 de Marzo
- 95 D. Francisco Fraile y Montolo. Plas.ª, Cáceres.
 - 96 » Marcelo Bangayan. Hong-kong.
 - 97 » Cayetano Perez. Ilagan, Cagayan.
 - 98 D.ª Isabel Rodriguez. Tornabacas, Avila.
 - 99 D. Zacarias Rodriguez. Olivenza, Badajoz.

Día 19.

- 100 D. Evaristo Natera. Cádiz.
- 101 » Julian de Rivelles. Madrid.

Día 20

- 102 D. Remigio Malantic. Manila.
- 103 » José Rivera. Idem.
- 104 D.ª María de la Concepcion. Idem.
- 105 D. John Maislan. Shang-hai.
- 106 » Ramon Redondo. Brihuega-Guadalajara.
- 107 » Manuel María Lemos. Galicia.
- 108 D.ª Benita Blanca. Idem.
- 109 D. José María Escassi. Singapur.

Día 22.

- 110 D.ª Micaela Regalado de Aranda. Madrid.
- 111 D. Pedro Bueno. Tazazona, Aragon.
- 112 » José María de Palacio. Jaen.
- 113 » Antonio Mateo. Inca, Palma de Mallorca.
- 114 Celestino Adia. Manila.

NOTA. Las cartas para el extranjero, su franqueo es en metálico, y no en sellos, cuyas tarifas pueden verse en la guia de forasteros del año próximo pasado, los fóllos desde el 306 á 309, ó en esta Administracion.

Manila 22 de Marzo de 1861. — El Administrador general interino. — *Francisco Martínez.* 1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia recaida en los autos de ab-intestato del finado D. José Aramburo, se venderán en este Juzgado en pública subasta seis medias acciones de la Sociedad Filipina de Fianzas por valor de doscientos pesos cada media accion, el 22 del entrante Abril entre diez y once de su mañana.

Escribanía de Cámara del Juzgado general y privado de bienes de difuntos á 21 de Marzo de 1861. — *Mariano de Villafranca.* 1

Por providencia del Juzgado 3.º de esta Provincia recaida el día de ayer en los autos ejecutivos, á instancia de la parte por D. Vicente Palacios, contra D. Domingo Villa-Señor, se manda vender en pública almoneda la casa núm. 11 de la calle de la Solana, propiedad del último, y ha sido avaluada en cuatro mil doscientos pesos, cuya cantidad servirá de tipo.

El día señalado para el remate es el ocho de Abril próximo entrante, á las doce de la mañana, y el sitio los Estrados de dicho Juzgado. Lo que se hace saber al público por medio de la *Gaceta* de esta Capital, á fin de que los que quieran licitar se presenten el día, hora y sitio designados. — Escribanía de mi cargo 7 de Marzo de 1861. — *Mariano Saló.* 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor Juez de la provincia de la Pampanga, recaida en el eserito presentado por Rosa de Castro y consortes, sobre venta de una partida de tierras, situadas en el barrio de San Agustin, comprehension del pueblo de Sta. Ana, se cita llama y emplaza á Engracia de Castro, vecina del pueblo de Magalang, de esta misma provincia, á fin de que dentro de nueve días contados desde esta fecha, comparezca por sí, ó por apoderado con poder bastante á usar del derecho de que se cree asistido á las espresadas tierras; bajo apercibimiento de que no verificando dentro del plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Escribanía de la Pampanga á veintidos de Marzo de 1861. — *Angel Arceo.* 1